Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:36703/2013

CÓRDOBA, 06 SEP 2013

VISTO las presentes actuaciones en las que el Colegio Nacional de Monserrat, eleva para su aprobación el Convenio de Intercambio de Estudiantes a celebrarse con el Colegio Nacional de Buenos Aires, dependiente de la Universidad de Buenos Aires, que tendrá por objeto llevar a cabo actividades de intercambio entre alumnos de cada establecimiento en aspectos académicos, actividades culturales y visita a lugares de interés histórico; atento lo informado por las Secretarías de Asuntos Académicos y de Planificación y Gestión Institucional a fs. 11 y 12, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 52935 y lo dispuesto por la Resolución HCS 344/99 y por la Ordenanza HCS 6/12,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Intercambio de Estudiantes de que se trata, a celebrarse con el Colegio Nacional de Buenos Aires, dependiente de la Universidad de Buenos Aires, obrante a fs. 15/17 que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Director del Colegio Nacional de Monserrat, Ing. Aldo Sergio Guerra, a suscribirlo en representación de esta Casa.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

ae

Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 2012

15

Convenio de Intercambio de Estudiantes

Entre

Colegio Nacional de Monserrat, Córdoba, Argentina

y

Colegio Nacional de Buenos Aires, Argentina

Entre El COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES, DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en Bolívar 263, CABA, representado en este acto por el PROFESOR GUSTAVO ZORZOLI, en su carácter de RECTOR por una parte, y por la otra por el COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Ciudad Universitaria, CORDOBA, representado en este acto por el INGENIERO ALDO SERGIO GUERRA, en su carácter de DIRECTOR, autorizado por RR N° ..... acuerdan celebrar el presente Convenio de Intercambio Estudiantil.

DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

El reconocimiento mutuo como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA

Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de Intercambio Estudiantil, entre alumnos de cada Colegio, que consistirán en un aspecto académico como en actividades culturales, en las que se visitarán lugares de interés histórico-cultural. En cada Intercambio se determinarán los acompañantes de tales acciones y las protecciones legales correspondientes.

SEGUNDA

La suscripción del convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán las responsabilidades que les incumban.

TERCERA

El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

Ing. ALDO SERGIO GUERRA
DIRECTOR
Colegio Nacional de Monserrat

CUARTA

Los participantes del Intercambio serán estudiantes de nivel secundario de cada Colegio, que tengan entre 15 y 17 años, cumplidos al 31 de julio del año en que se realice el intercambio. Los alumnos deberán ser autorizados por sus padres o tutores, quienes previamente deberán tomar conocimiento sobre los requisitos pertinentes al Intercambio Estudiantil.

QUINTA

La duración de la estadía en la Escuela de Destino será de 7 a 10 días, según acuerden las partes.

SEXTA

Los estudiantes seleccionados para realizar un intercambio deberán tener aprobado el curso inmediato anterior en forma completa en marzo (sin materias previas) y tener promedio parcial del primer cuatrimestre o trimestre (según corresponda) de 70 % (setenta por ciento) o más en todas las asignaturas. Asimismo, deberán tener conducta muy buena o excelente y no poseer sanciones disciplinarias en el año en que realizarán el intercambio.

SÉPTIMA

Las escuelas enviarán un listado de los estudiantes que participarán del intercambio, adjuntando los documentos requeridos por cada una en las fechas que cada institución estipule. La selección de los aspirantes será realizada por cada institución de acuerdo a los criterios que crea convenientes.

OCTAVA

La Escuela de Destino se asegurará de proveer al estudiante visitante la información y normativa que rige en dicho establecimiento y que deberá ser respetada y cumplida por los intercambistas. Asimismo, será la responsable de organizar un cronograma de actividades tanto académicas como culturales para los alumnos visitantes. Dicho cronograma será acordado entre ambas instituciones. Los gastos que devengan de las actividades culturales serán solventados por los estudiantes visitantes.

NOVENA

Los estudiantes de ambas escuelas tendrán el carácter de "estudiantes de intercambio", debiendo cumplimentar las pautas establecidas en los programas de intercambio de cada establecimiento.

DECIMA

Ambas escuelas asistirán a los estudiantes, en cuestiones académicas y administrativas.

DECIMO PRIMERA

Las familias receptoras de los estudiantes de intercambio deberán brindar alojamiento y afrontar los costos de manutención y transporte durante el tiempo que dure el intercambio, ya que este es un acuerdo de reciprocidad.

Los estudiantes deberán disponer del dinero de bolsillo para transporte desde y hasta la provincia de intercambio y gastos personales que quisiera realizar durante la estadía en la otra provincia. Las instituciones intervinientes en el convenio no serán responsables de posibles delitos, ilícitos y/o daños que puedan recíprocamente involucrar a las familias receptoras o a los alumnos objetos de intercambio.

DECIMO SEGUNDA

Los estudiantes de intercambio deberán acreditar cobertura de salud en el lugar de destino correspondiente.

DECIMO TERCERA

Los alumnos estarán acompañados por docentes elegidos por las Instituciones que viajan, quienes serán los responsables a cargo durante la estadía en la ciudad que se visita.

DECIMO CUARTA

Este convenio se celebra por el término de 3 (tres) años a partir del momento de su firma, siendo de renovación por igual período. Cada Escuela podrá discontinuar este convenio mediante manifestación expresa de las partes, seis meses antes del inicio del próximo año académico.

DECIMO QUINTA

Para la solución de controversias que surjan del presente convenio las partes acuerdan que las mismas serán salvadas por un Tribunal integrado por un representante de cada una de los Colegios y un tercero nombrado de común acuerdo.

Ing. ALDO SERGIO GUERRA
DIRECTOR
UNC - Colegio Nacional de Monserrat